Expediente: **1040/12-I1**
Carátula: **ALARCON SANDRA DANIELA Y MARIA ALEJANDRA PONCE BATALLAN C/ DERUDDER HNOS. SRL. Y FLECHA BUS SRL Y HERLEIN ALBERTO AGUSTIN S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20172678824 - DERUDDER HNOS S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - HERLEIN, ALBERTO AGUSTIN-DEMANDADO
20172678824 - FLECHA BUSS S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - CARRAPIZO, DARIO ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - ALARCON, SANDRA DANIELA-ACTOR
20172678824 - WYNGARRD, JORGE L. J.-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MORENO, MARIANA ANDREA-ACTOR
90000000000 - ZIELINSKI, ANA MARIA-ACTOR
90000000000 - PONCE BATALLAN, MARIA ALEJANDRA-ACTOR
90000000000 - GRAMAJO, LETICIA VIVIANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1040/12-I1

H105025932060

Juicio: "Alarcón, Sandra Daniela y María Alejandra Ponce Batallan -vs- Derudder Hnos. SRL y Flecha Bus SRL y Herlein, Alberto Agustín s/ Apelación actuación mero tramite" -ME n° 1040/12-i1.

S. M. de Tucumán, octubre de 2025

Y visto: para resolver el pedido de aprobación de planilla de astreintes, efectuado por el letrado Jorge Wyngaard, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 16/09/2025, el letrado Jorge Wyngaard, por derecho propio, practica planilla de astreintes respecto al reticente Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, en virtud de lo establecido en la providencia del 29/07/2025, mediante la cual se ordenó la aplicación de una sanción pecuniaria de $10.000 por cada día hábil de incumplimiento.

Corrido traslado de la planilla, mediante cédula n° 578 notificada el 03/10/2025, la entidad bancaria deja vencer los plazos sin contestarla.

Por providencia del 27/10/2025 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada y firme, los deja en condiciones de ser resueltos.

I- Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias del autos surge que, ante la reticencia de Banco de Galicia y Buenos Aires SAU a dar cumplimiento con lo solicitado en los oficios depositados en el casillero digital el 21/05/2025 y 26/06/2025, se aplicó una sanción pecuniaria -

mediante providencia del 29/07/2025- en la suma de $10.000 por cada día hábil de incumplimiento. Dicha medida debía hacerse efectiva a partir de un día de notificado el proveído en referencia, y mantenerse hasta tanto el obligado adecue su conducta conforme lo prescribe el art. 137 del CPCyC, de aplicación supletoria en el fuero laboral.

Cabe destacar que la providencia referida en el párrafo anterior fue notificada el 12/08/2025 en el domicilio real del Banco de Galicia y Buenos Aires SAU. En tal contexto, considero que la planilla presentada el 16/09/2025 se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que entre el 14/08/2025 y el 10/09/2025 (fecha de cálculo utilizada por el letrado Wyngaard) transcurrieron 18 días hábiles (sin que la oficiada hubiera acreditado el cumplimiento de la manda judicial citada anteriormente), arrojando una suma total de $180.000, conforme a la sanción pecuniaria dispuesta en la providencia del 29/07/2025.

Por lo expuesto, corresponde aprobar la planilla presentada por el letrado ejecutante el 16/09/2025. Así lo declaro.

II- En cuanto a las costas, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y la falta de contradicción con el ejecutado (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello:

Resuelvo:

I- Aprobar la planilla de astreintes presentada por el letrado Jorge Wyngaard, que resulta, al 10/09/2025, en la suma de $180.000 (pesos ciento ochenta mil), por lo tratado.

II- Costas, como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.